



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO N°: 1109 /
EN CONCON,
24 ABR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°
- c) El artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases y declarara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N°139, de fecha 27 de marzo 2019 que contiene detalle del requerimiento.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°124, de fecha 29 de marzo 2019 que indica contar con los recursos necesarios para el financiamiento del fármaco.
- h) Decreto Alcaldicio N°911, que aprueba Bases Técnico administrativas, los Formularios Anexos y autoriza llamado a Propuesta Pública.
- i) Acta de Apertura Electrónica, de fecha 15 abril 2019
- j) Acta de Evaluación N°17, de fecha 16 abril 2019
- k) Ficha Licitación ID 2598-19-L119 "Medicamento para Farmacia Comunal"
- l) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el proceso de "Apertura" de la Propuesta Pública para la provisión del medicamento Colágeno/Maqui/Magnesio/Rosa Mosqueta/Vitam. C/Coenzima Q10, polvo en sobres de 12 grs. Cada uno para disolver en agua (200ml.) para la Farmacia Comunal del CESFAM se presentaron proveedores cuyas ofertas NO cumplieron con los requisitos, exigencias y consideraciones consignadas en las Bases de Licitación para ser evaluados. Razón por la cual debieron ser rechazadas durante los procesos de "Apertura" y "Evaluación"

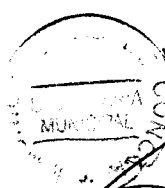
SEGUNDO: Que de acuerdo a lo precedentemente indicado no resulta posible continuar con el proceso de "Adjudicación" según se indica en las Bases de Licitación.

TERCERO: Que el Artículo 9° de la Ley 19.886 posibilita la declaración de inadmisibilidad y posterior deserción de la licitación cuando estas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases.

DECRETO

1. **DECLÁRESE** inadmisibles las ofertas de los proveedores señores: ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LTDA., RUT: 76.070.033-9; FARMACEUTICA SCHUBERT Y CIA LTDA., RUT: 78.087.980-7; SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDIKAR LIMITADA, RUT: 76.167.536-2 y SALCOBRAND S.A, RUT: 76.031.071-9, Uno por no adjuntar documentación solicitada como requisito para ser evaluado, y los otros por no ajustarse a las especificaciones técnicas del fármaco solicitado, según consignan las Bases de Licitación en los numerales IV "Documentación a presentar en orden de precedencia" y numeral VI "Adjudicación", letra c).
2. **DÉJESE** Desierta Licitación Pública denominada "Medicamento para Farmacia Comunal", ID N°2598-19-L119, porque ofertas presentadas NO cumplen con los requisitos, exigencias y consideraciones consignadas en las Bases de Licitación para ser adjudicados, según se indica en los considerando.
3. **LLÁMESE**, a nueva Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición del "Medicamento para Farmacia Comunal", para su utilización en pacientes inscritos en los registros de la Farmacia Comunal del Centro de Salud Familiar, CESFAM.
4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., RUT: 10.394.620-4, Director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz Ramos, RUT: 23.030.305-3, Director del CESFAM y Francisco Martínez V., RUT: 14.357.442-3, Químico Farmacéutico de la Farmacia Comunal del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Servicio de Gastroenterología para el CESFAM", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.

5. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



 MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
 SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL 18 ABR 2019 RECIBIDO HORA: _____
